



C/ O'Donnell, 42 - 1.º A • 28009 MADRID • Tels.: 915 214 348 y 915 213 111 • Fax: 915 230 404 • [www.anpe-madrid.com](http://www.anpe-madrid.com) • [anpe@anpe-madrid.com](mailto:anpe@anpe-madrid.com)

---

## Recortes en el funcionariado al servicio de la Comunidad de Madrid

ANPE-Madrid, ante los sucesivos recortes que están afectando a la educación, y en particular al profesorado de la enseñanza pública, ha elaborado el siguiente dossier recopilatorio de las diversas normas donde se establecen estas medidas.

### Año 2009

***Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009***

- Congelación del complemento específico mientras que en el resto de España tuvo un incremento del 2%.
- Las pagas adicionales fueron: Junio 80% del Complemento específico y Diciembre del 100%. En el resto de comunidades **las dos del 100%**.

### Año 2010

***Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010***

- Congelación del complemento específico mientras que en el resto de España tuvo **un incremento del 0, 3%**.
- Las pagas adicionales fueron del 90% del complemento específico, mientras que en el resto de **comunidades fueron del 100%**.

***Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (Estatal)***

- Reducción de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias en un global de un 5%. (En torno a un 7% para los cuerpos de Secundaria).

***Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010***

- Reducción en el mismo porcentaje señalado anteriormente las retribuciones complementarias y las pagas adicionales.
- Se suspende o modifica el cumplimiento del ***Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009***, en los términos que a continuación se expresan:

- a) Se suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 6, apartado B), letra e), relativo a la percepción económica correspondiente a **vacaciones por parte de los profesores interinos**.  
Esta medida surtirá efectos para los nombramientos de interinos que se produzcan a partir del 1 de septiembre de 2010.
- b) Se suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 17, relativo a la **incentivación de la jubilación anticipada**.  
Esta medida surtirá efectos para las jubilaciones anticipadas que se produzcan a partir del 1 de enero de 2011.
- c) Se suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 18, relativo a **las licencias retribuidas por estudios**, de modo que no se aprobarán nuevas convocatorias de dichas licencias desde la entrada en vigor de la presente Ley.
- d) Se modifica la aplicación de lo establecido en el artículo 19, denominado "**Ayudas a la formación fuera de la red propia**" y para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria", de modo que el fondo económico destinado a esta medida será de 1.000.000 de euros y se aplicará únicamente para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en cursos de formación fuera de la red propia programados por la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la enseñanza bilingüe.  
Esta medida surtirá efectos para las actividades formativas que se inicien a partir del inicio del curso escolar 2010-2011.
- e) Se modifica la aplicación de lo establecido en el artículo 23, denominado "Formación", en lo relativo al fondo destinado a acciones formativas incluidas en los respectivos planes anuales de **formación que gestionan las organizaciones sindicales** presentes en la Mesa Sectorial del personal docente no universitario, que será de 1.000.000 euros anuales.  
La distribución de dicho fondo se realizará de modo tal que cada uno de los mencionados sindicatos gestionará 100.000 euros, y el resto del fondo se distribuirá entre los mismos, y para igual fin, en proporción a su representatividad. Esta medida surtirá efectos desde el año 2011.
- f) Se suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 24, apartado A), punto 1, relativo al tiempo retribuido para realizar **funciones sindicales**, siendo de aplicación en su lugar lo establecido en el artículo 41.1 d) del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge los créditos de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo que son retribuidas como de trabajo efectivo, con arreglo a la siguiente escala:
- Hasta 100 funcionarios: 15.
  - De 101 a 250 funcionarios: 20.
  - De 251 a 500 funcionarios: 30.
  - De 501 a 750 funcionarios: 35.
  - **De 751 en adelante: 40.**
- Esta medida surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
- g) Se suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 25, apartado 1, relativo al derecho de los sindicatos considerados de especial audiencia sobre dispensa total de asistencia al trabajo de funcionarios docentes. Esta medida surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
- h) Se suspende la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera, denominada **Ayudas para gastos de administración del Acuerdo**. Esta medida surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
- En junio de 2010 en la dotación de "cupos" para el curso escolar 2010-11 se suprimen importantes recursos destinados a la **Atención a la Diversidad** (Compensatoria, Aulas de Enlace, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y otros programas). Impide la contratación de unos 2.000 interinos.

## **Año 2011**

### **Instrucciones de las viceconsejerías sobre el comienzo del curso escolar 2011-12**

- Dotación de “cupos” a los centros de Secundaria y asimilados a razón de 20 horas lectivas en vez de a 18 como en años anteriores, esto supone:
  - Dejar de contratar a un número no inferior a 2.000 profesores interinos.
  - Aumento del horario lectivo del profesorado.
  - Empeoramiento en el funcionamiento de los centros de secundaria con falta de profesores para la realización de guardias, actividades de biblioteca, desdobles, refuerzos etc.
- Derivado de la limitación estatal se convocan oposiciones ajustadas a límite del 30% de la tasa de reposición.

## **Año 2012**

### ***Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Estatal)***

- Congelación salarial.
- Subida generalizada del IRPF. Recorte salarial neto medio de unos 31 € mensuales (unos 350 € anuales).
- Derivado de la limitación estatal se convocan oposiciones ajustadas a límite del 10% de la tasa de reposición.

### ***Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (Estatal)***

- Incremento de ratios de alumnos por aula.
- Aumento de la jornada lectiva del profesorado.
- Retraso en la sustitución de profesores.
- Aplazamiento en implantación de enseñanzas de formación profesional.
- Se elimina la exigencia de ofertar al menos dos modalidades de Bachillerato en cada centro docente.

### **Aplicación de este Real Decreto en la Comunidad de Madrid. Regulado en las *Instrucciones de las viceconsejerías para el inicio del curso 2012-13***

- Se hace la escolarización en los centros de primaria a razón de 28 alumnos por aula en vez de los 25.
- No se aumenta la jornada lectiva del profesorado, ya que estábamos en los parámetros que marca, pero si se sube el horario regular del profesorado de secundaria y asimilados a 28 horas en vez de las 25 que establecía ***la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.***
- No se sustituirá al profesorado hasta transcurridos 10 días lectivos, lo que supondrá la no contratación de un número aún no determinado de profesores interinos y merma de calidad.
- Las otras dos medidas parece que tienen menor efecto, aunque suprimirán algunos puestos de trabajo y mermarán la calidad. En concreto se eliminan 26 modalidades de bachillerato afectando a 15 institutos, eliminándose unos 60 puestos de trabajo docente.

***Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica***

- Supresión de las “Ayudas individuales de formación” y el resto de formación contemplada en el “Acuerdo Sectorial”
- Subida generalizada de “tasas” con repercusión en el profesorado, sobre todo en las actividades de formación, en las matriculas en las Enseñanzas de Régimen Especial (Escuelas Oficiales de Idiomas) y en la Universidad.

***Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad***

- Supresión de la Paga Extraordinaria de diciembre.
- Reducción de retribuciones en situaciones de Incapacidad Temporal.

***ORDEN 8770/2012, de 17 de julio, por la que se establecen y/o modifican las plantillas de maestros, la composición de unidades y otros datos de determinados colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial***

- Como resumen, se puede concluir con que se “suprime” un profesor por centro de Infantil y Primaria, además de las unidades que hayan “caído” como consecuencia del aumento de ratio. Supone merma de calidad y no contratación de al menos 1.000 interinos.

***Aplicación de la Orden de 16 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los criterios de contratación de personal temporal, nombramiento de funcionarios interinos, personal estatutario temporal y otro personal docente en centros docentes no universitarios.***

- La contratación de todos los interinos, incluidos los de vacante, se hace con el límite de 30 de junio.

***ORDEN 9954/2012, de 30 de agosto, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.***

- Su aplicación va a complicar la organización de los centros de primaria, aún desconociéndose sus efectos, tras algunas declaraciones que pueden implicar al profesorado en labores de vigilancia.

**ANPE-Madrid rechaza, una vez más, estas duras medidas que cargan, sobre el profesorado madrileño, el peso del despilfarro y la mala administración de los últimos tiempos. Como sindicato independiente y profesional, adoptaremos cuantas medidas de presión consideremos necesarias, y promoveremos movilizaciones en contra de estos injustos y reiterados recortes, y en defensa del profesorado de la enseñanza pública.**

Madrid, 17 de septiembre de 2012